GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ASOCIACIÓN RESIDENTES VILLAS DE SAN FRANCISCO **PROMOVENTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0108 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 6 de mayo de 2026, la Querellada, LUMA Energy LLC. y LUMA Energy Servco, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción Solicitando Prórroga* y *Corrección a Moción Solicitando Prórroga.* Entre otras cosas, solicitó un término de dos (2) meses para presentar la correspondiente contestación a querella.

Examinado el referido escrito, se concede a LUMA el término de sesenta (60) días para presentar la contestación a querella.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 19 de mayo de 2026. Certifico además que hoy, 19 de mayo de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2026-0108 y he enviado copia de la misma a: villasdesanfrancisco@gmail.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de mayo de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria